

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Adjudicación Judicial de Apoyo**
Demandante: **María del Carmen Mendoza**
Demandado: **Herney Peralta Blanco**
Radicado: 2020-0273

La **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, a través de solicitud elevada por la señora **MARÍA DEL CARMEN MENDOZA**, presenta demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**, frente al señor **HERNEY PERALTA BLANCO**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal sumario, previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de diez (10) días, para que la conteste.
4. Como quiera que, sobre los hechos relatados en la demanda, así como de los documentos que se adjuntaron con la misma, se evidencia que el señor **HERNEY PERALTA BLANCO**, no puede expresar su voluntad, por consiguiente, en aras de no vulnerarle sus derechos, se le designa un curador ad litem para que lo represente, para tal fin se nombre al Abogado **LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ**. Debido a lo anterior, comuníquesele por el medio más expedito su designación, a efectos que comparezca al juzgado a notificarse de esta demanda.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

